



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Junta de
Asistencia
Privada del
Distrito Federal

Actualización de las Medidas de Prevención y Extraordinarias frente al COVID-19 para Personas Mayores que viven en Asilos o Residencias

7 de abril del 2020

NOTA

Las medidas incluidas en el presente documento están en continua revisión según las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades al momento.



ÍNDICE

	Página
Introducción	3
Instrumentación de las medidas extraordinarias	3
ACUERDOS emitidos el 30 y 31 de marzo del año en curso, publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del Covid-19	6
Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México	6
Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México	6
Instituto Nacional de Geriátría	9
Anexo	11
Consideraciones Generales	13
Referencias bibliográficas	14



INTRODUCCIÓN

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en su compromiso de mantenerlos informados pone a disposición las nuevas publicaciones oficiales del orden federal y local que complementan la síntesis informativa enviada anteriormente.

Esta nueva versión contiene las indicaciones de las autoridades de salud y de la Jefatura de Gobierno sobre las medidas extraordinarias que deben implementarse frente a la contingencia por COVID-19.

Es fundamental mantenerse actualizados sobre las acciones a seguir para evitar la propagación del virus, por lo que se recomienda informarse a través de los canales oficiales del Gobierno de México y de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

De forma complementaria al ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas a implementar por diversas autoridades y particulares para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de marzo del 2020, se hace del conocimiento las nuevas medidas extraordinarias siguientes:

En términos de los ACUERDOS emitidos el 30 y 31 de marzo del año en curso, publicados en el Diario Oficial de la Federación, por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, respectivamente. Se estableció que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), quedando a cargo de la Secretaría de Salud determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

En ese sentido, la Secretaría de Salud estableció como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- 1) Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio



nacional;

2) Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

3) En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;



- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- 4) Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arrije al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;
 - 5) El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;
 - 6) Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
 - 7) Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
 - 8) Todas las medidas establecidas en el citado Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

En términos de los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2020; la Secretaría de Salud indicó que lo siguiente:

- 1.- Que Las empresas cuya suspensión pueda tener efecto irreversible para su operación, son entre otras, los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
- 2.- Que respecto de los servicios de mensajería, éstos incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico



Con base en el Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del Covid-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2020, por la Jefatura de Gobierno de la CDMX, se hace del conocimiento lo siguiente:

1.- Se autoriza a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar de manera inmediata en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones extraordinarias siguientes:

- a) Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México;
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable.
- c) Las demás acciones que se estimen necesarias

En atención al Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se señala lo siguiente:

1. Se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.
2. Se instruye a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a los órganos desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.
3. Se asumirán las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México; asimismo, la adecuación de medidas acordadas por dicho Consejo serán publicadas mediante el correspondiente Acuerdo inmediato posterior.

Con relación al Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de abril de 2020 por la Jefatura de Gobierno, se informa lo siguiente:



Como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, los sectores públicos, social y privado de la Ciudad de México deberán implementar las siguientes medidas.

1. Se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México.
2. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - a. Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
 - b. Las involucradas en la seguridad ciudadana; la procuración e impartición de justicia
 - c. Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;



- d. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos; entre otros que pudieran listarse en esta categoría.
3. Todas las actividades no mencionadas en la fracción anterior quedarán suspendidas, por ejemplo: obras privadas, turismo, establecimientos de hospedaje, tiendas departamentales, centros comerciales, pinturas, tiendas de ropa, zapaterías, salones de fiestas, salas de cine, teatros, auditorios, bares, cantinas, mueblerías, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables, baños de regadera y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos; centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; boliches, billares, parques recreativos con acceso restringido y centros educativos en todos los niveles en la Ciudad de México, etcétera.
4. Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia.
5. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - d. Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México.
6. Se exhorta a toda la población residente en la Ciudad de México, incluida la que arribe a la misma procedente del extranjero y de otras entidades, a no participar en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 01 al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;
7. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad; estado de embarazo o puerperio inmediato; o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o



pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente si su actividad laboral se considera esencial;

8. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado y escalonado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en la Ciudad de México;
9. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

ACTIVIDADES PERMANENTES DENTRO DEL ASILO O RESIDENCIA

Con base en el documento denominado “Prevención de enfermedad por coronavirus 2019 en residencias de personas mayores”, emitido por el Instituto Nacional de Geriátrica, y actualizado el 3 de abril del 2020, se pueden consultar en las páginas 5 y 6 las actividades que los Asilos o Residencias deben realizar de manera permanente para la atención y cuidado de personas mayores:

Monitorear a las personas mayores residentes y al personal en busca de fiebre o síntomas respiratorios.

Para los Residentes:

1. Manténgalos dentro de su habitación si presentan:

- Fiebre o síntomas respiratorios agudos.

2. Si deben salir de su habitación o del establecimiento para chequeos médicos u otras razones, pídale que usen una mascarilla o cubreboca (si se tolera).

3. La mascarilla o cubreboca se deberá cambiar al menos cada 4 horas y cada vez que se haya quitado.

4. Si presentan infección respiratoria use las precauciones convencionales:

- De contacto.
- De gotitas con protección para los ojos a menos que el diagnóstico sospechado requiera precauciones transmitidas por el aire (por ejemplo, tuberculosis).

5. Si hay una persona mayor residente infectada:

Coloque letreros en la puerta o en la pared afuera de la habitación que describan claramente:

- Tipo de precauciones necesarias.
- El equipo de protección personal requerido.



Actualmente existe transmisión comunitaria de COVID-19 en México, por lo que además de implementar las precauciones descritas anteriormente para las personas residentes con infección respiratoria aguda, los establecimientos también deben consultar a las autoridades de salud pública para obtener orientación adicional.

En caso de que una persona mayor residente presente síntomas sugerentes de COVID-19, debe recibir atención médica prontamente para que se brinde el diagnóstico y tratamiento adecuados.

El personal de salud del establecimiento debe:

- Seguir las medidas de higiene básicas y de prevención recomendadas.
- Utilizar el equipo de protección necesario.
- Estar pendiente de los comunicados y recomendaciones oficiales, para la evaluación de personas con enfermedades respiratorias, como COVID-19.

Como información adicional, y frente a la situación nacional provocada por la enfermedad infecciosa respiratoria del COVID-19, el Instituto Nacional de Geriátrica es un aliado para la atención de las personas mayores y un referente para proporcionar información relevante para este grupo prioritario, es por ello que emitió un Boletín llamado Edición Especial 2020, COVID-19 Personas Mayores donde se comparte lo siguiente:

¿Cómo prevenir la introducción del nuevo coronavirus en su establecimiento?

- Mantener informados al personal, las visitas y las personas mayores residentes.
- Describa que acciones están tomando para proteger al personal y las personas mayores residentes.
- Explique qué pueden hacer para protegerse a si mismas y a sus compañeros residentes
- Responda las preguntas que se realicen
- Identifique al personal que atenderá a las personas mayores residentes con COVID-19 y bríndele capacitación en control de infecciones
- Coloque material informativo sobre medidas preventivas: lavado y desinfección de manos, etiqueta al toser o estornudar o usar pañuelos desechables, evitar el contacto físico innecesario (besos, apretón de manos, etc.)
- Colocar la información en la entrada, en lugares de tránsito del establecimiento, pasillos y salones
- Fomente la higiene de manos y vías respiratorias, la etiqueta al toser o estornudar de personal, residentes y visitas.

LA NUTRICIÓN

Durante el periodo, las personas mayores deben procurar una serie de atenciones prioritarias. La nutrición es clave para reducir el riesgo y permite que el sistema



inmunológico o de defensas del organismo este en mejores condiciones para combatir enfermedades infecciosas como COVID-19. La alimentación correcta debe ser variada, completa, inocua, equilibrada, adecuada y suficiente.

INFORMACIÓN PARA PREVENIR EL COVID-19

Debido a que la Secretaría de Salud Federal implementó la fase 2 de la propagación de la enfermedad COVID-19, se sugiere a las personas mayores estar atentos a los síntomas que comunique la Secretaría como indicadores de la enfermedad. En caso de presentar estos cuadros es indispensable buscar atención médica o llamar a Locatel y al 911 para recibir información médica y asistencia del hospital más cercano.

MONITOREO DE LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES Y AL PERSONAL

Manténgalos dentro de su habitación si presentan: Fiebre o síntomas respiratorios agudos

Uso de mascarilla o cubrebocas en caso de ser necesario salir de su habitación o del establecimiento, ésta debe cambiarse al menos cada 4 horas y cada vez que se haya quitado

Si hay una persona mayor residente infectada: Coloque letreros en la puerta afuera de la habitación que describa claramente el tipo de precauciones necesarias y el equipo de protección personal requerido.

En la misma Edición Especial 2020, COVID-19 Personas Mayores, en sus páginas 12 y 13, lanza la iniciativa denominada “Medición y seguimiento en la preparación y respuesta local a la pandemia de COVID-19 en instituciones de cuidados a largo plazo en México”

Lo anterior dado que la pandemia por COVID-19 se extiende y México se encuentra ya en fase de dispersión comunitaria, por ello el INGER obtuvo a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI los datos de establecimiento para personas mayores.

Esta iniciativa pretende conocer mejor la situación de dichas instituciones de cuidados a largo plazo en México al inicio de esta fase 2 de la pandemia y así contribuir a facilitar la prevención y la toma de decisiones para la mitigación de COVID-19 en este escenario en particular.

Con tal propósito, indica que algunas residencias recibirán un cuestionario por parte del INGER con la invitación a llenarlo y hacerlo llegar a la brevedad por correo electrónico o también puede proporcionarse un número telefónico a través del mail covid19.residencias@inger.gob.mx para que el equipo de trabajo del proyecto aplique una entrevista vía telefónica y proporcione información detallada del mismo.



ANEXO DIAGRAMAS

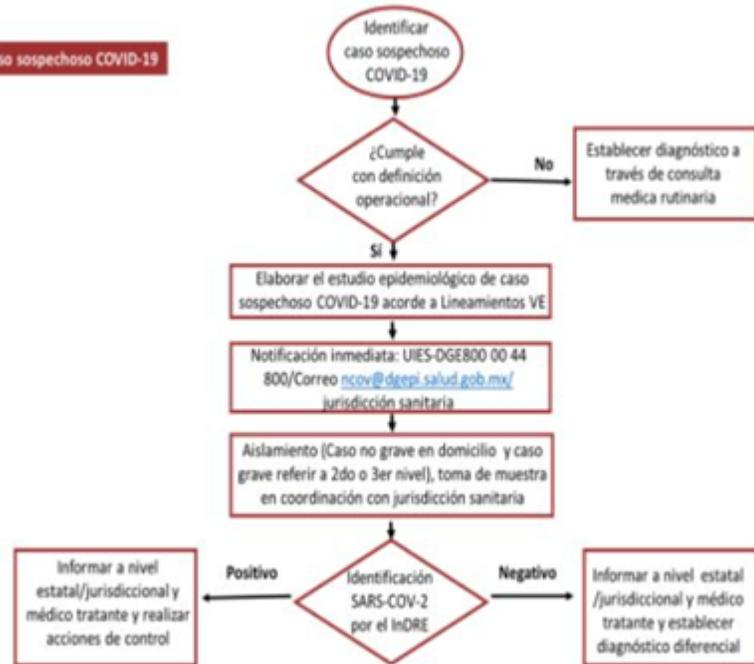
Mecanismo de atención ante caso sospechoso de COVID-19 en Centros Gerontológicos del INAPAM





Algoritmo de detección y seguimiento de casos sospechosos por infección de 2019-nCoV

Caso sospechoso COVID-19



Fuente: Dirección General de Epidemiología. Lineamiento estandarizado para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de COVID-19. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/nuevo-coronavirus>



CONSIDERACIONES GENERALES

Esta emergencia nos deja clara la necesidad de seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades de salud para contar con la información necesaria de las acciones y los procedimientos que permitirán brindar, en la medida de lo posible, la mejor atención a las personas mayores, así como asegurar la continuidad en la operación de las Instituciones que atienden a esta población.

No debemos olvidar:

Restringir el acceso de personas ajenas a la Institución, así como a familiares o visitas para los residentes.

- Monitorear constantemente el estado de salud de los residentes del Asilo o Residencia
- Mantener comunicación constante con los familiares (de existir)

Extremar medidas de higiene y sanitización con los trabajadores, colaboradores y residentes, siguiendo la guía del Instituto Nacional de Geriátrica, y el Instituto Nacional de las Personas Mayores así como de la Secretaría de Salud.

Una vez identificado síntomas en cualquiera de los trabajadores, colaboradores y residentes, es importante que sigan los pasos del protocolo publicado por las autoridades de salud.

Importante informar de cualquier posible caso sospechoso de COVID-19 a la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES) de México, al teléfono 5337-1845 o al 800 00 44 800 o a LOCATEL: 56 58 11 11, y a la dirección de correo electrónico ncov@dgepi.salud.gob.mx y siga sus indicaciones.

Estamos a sus órdenes en la Ventanilla Única Virtual de la Junta de Asistencia Privada para darle atención, apoyo y la asesoría que requiera, y que puede consultar en la página www.jap.org.mx, en el correo atencion@jap.org.mx y en el teléfono 55 5279 7270 ext. 7122.



Permanecemos en contacto para actualizar la información que hagan pública las Autoridades de Salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Consejo de Salubridad General. (2020). Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado el 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020.
- Secretaría de Salud. (2020). Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado el 31 de marzo de 2020 en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020.
- Jefatura de Gobierno. (2020). Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19. Publicado el 30 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ddcac298af1eb9c3e3235ac7890a9a32.pdf.
- Jefatura de Gobierno. (2020). Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19. Publicado el 31 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4914aee3f15654db8e9edcae8065c56b.pdf.



- Jefatura de Gobierno. (2020). Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del consejo de salubridad general del gobierno federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID–19. Publicado el 01 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Recuperado de https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf.
- Secretaría de Salud. (2020). Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado el 06 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020. Consultado el 06 de abril de 2020. 20:29 horas.
- Instituto Nacional de Geriátría (2020). *Boletín Especial COVID-19. Personas Mayores*. [Publicado en issuu]. Recuperado en https://issuu.com/institutonacionaldegeriatria/docs/boletin-especial_covid-19